

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 806-2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de octubre de 2025.

VISTOS:

La Carta de N.º 000005-2025-UNAJ/OTI-CRYM, de fecha 05 de setiembre de 2025; Hoja de Trámite N.º 000016-2025-UNAJ/OTI, de fecha 05 de setiembre de 2025; Carta N.º 0293-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 08 de setiembre de 2025; Informe N.º 000257-2025-UNAJ/URH, de fecha 03 de octubre de 2025; Informe N.º 000086-2025-UNAJ/DGA, de fecha 03 de octubre de 2025; Acuerdo N.º 1128-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta de N.º 001-2025-SSRA, de fecha 28 de agosto de 2025, el servidor CAS Sergio Sebastian Romero Aguirre, presenta su renuncia voluntaria al cargo de Laboratorista de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Juliaca, solicitando que se le exonere del plazo legal de 30 días de preaviso;

Que, mediante Carta N.º 0286-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, habiendo evaluado la solicitud de renuncia del servidor mencionado en el párrafo precedente, esta ha sido aceptada de acuerdo con las condiciones estipuladas en su Contrato Administrativo de Servicios N.º 007-2024-UNAJ, y última agenda N.º 003, siendo su último día de labores el 27 de setiembre de 2025;

Que, mediante Informe N.º 000258-2025-UNAJ/URH, de fecha 03 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057 con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se extingue por decisión unilateral del contratado, en ese sentido, considerando la solicitud de renuncia presentada por Sergio Sebastian Romero Aguirre, la que es aceptada formalmente por parte de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJ, y que a través de la Dirección General de Administración corre traslado el presente informe al Consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 000087-2025-UNAJ/DGA, de fecha 03 de octubre de 2025, el Director de la Dirección General de Administración, remite el acto administrativo relacionado a la renuncia presentada por el servidor CAS Sergio Sebastian Romero Aguirre, a fin de formalizar la aceptación de la renuncia lo remite a sesión del Consejo de Comisión Organizadora, para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre de 2025, mediante Acuerdo N.º 1129-2024-SO-CCO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia voluntaria presentada por el administrado Sergio Sebastian Romero Aguirre, al puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Juliaca, siendo su último día de labores el 27 de setiembre de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por el administrado Sergio Sebastian Romero Aguirre, al puesto de Asistente Administrativo de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Juliaca, siendo su último día de labores el 27 de setiembre de 2025.

URH00020250000360



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 806-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. – NOTIFÍQUESE a la Unidad de Recursos Humanos, a efecto de que prosiga según sus atribuciones y conforme a ley; así como al señor Sergio Sebastian Romero Aguirre para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
URH
OTI
Arch. /2025

URH00020250000360



KVCQ